

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR, POR LA QUE SE RESUELVEN PROVISIONALMENTE LAS SUBVENCIONES DE LA SUBMEDIDA 3.2 “ APOYO A LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN REALIZADAS POR GRUPOS DE PRODUCTORES EN EL MERCADO INTERIOR” CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020.

Examinados los expediente de solicitud de subvención de la submedida 3.2 “Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior” y teniendo en cuenta el informe propuesta del Servicio de Fomento y Promoción y a la vista de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director, se convocaron para el ejercicio 2020 subvenciones destinadas a apoyar los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, La subvención de la submedida 3.2 el PDR “Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior”, vine considerada en el artículo primero, apartado b), de la citada Resolución.

Segundo.- El 1 de febrero de 2021 finalizó el plazo de presentación de solicitudes. Lo solicitantes interesados para la submedida 3.2 se relacionan en el anexo I.

Tercero.- Por Resolución de 12 de marzo de 2021, del Director se resuelve la inadmisión a trámite y se requiere la subsanación de las solicitudes presentadas al amparo de la resolución de 28 de diciembre 2020, por la que se convocaron subvenciones para la submedida 3.2 del PDR

Cuarto.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se realizó trámite de audiencia a los interesados de las subvenciones.

Quinto.- Con fecha 18 de mayo de 2021 se reunió el Comité de Valoración y emitió informe de valoración de los expedientes.

Sexto.- A la vista de que el crédito existente en los presupuestos de este Instituto es adecuado y suficiente para atender a los beneficiarios estimados no procede constituir de lista de reserva.

Séptimo.- Se ha comprobado por parte del órgano instructor que los solicitantes que han sido propuestos como beneficiarios en el Anexo 2, cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la concesión de la subvención y en la restante normativa de aplicación. El presupuesto aprobado para los beneficiarios se recoge en el mismo anexo.





Asimismo en el Anexo 3 se recoge la relación de solicitudes desestimadas toda vez que no se ha recibido en el plazo establecido, subsanación de la documentación que les fue solicitada no acredita los requisitos para ser subvencionable.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Corresponde al Servicio de Fomento y Promoción del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, en su condición de órgano instructor del procedimiento de concesión, formular Propuesta de Resolución Provisional a la vista del expediente, según lo dispuesto en la base 19 de las bases que rigen la convocatoria realizada por Resolución de 28 de diciembre de 2020 del Director del ICCA.

Segunda.- Corresponde al Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria dictar Resolución Provisional sobre las solicitudes de subvenciones presentadas en el marco de la convocatoria efectuada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, la cual se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en la página web de este Instituto, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 de la base 19 de la convocatoria.

Tercera.- Mediante la precitada Resolución se aprobó un gasto por importe de sesenta mil euros (60.000,00 €) para la submedida 3.2 “Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior” en la partida presupuestaria G/4401/413A/7700100 y 7800100 P.I. 15700042 “Apoyo a la información y promoción FEA- DER 2014-2020”.

Cuarta.- Conforme a lo dispuesto en la base 13 de las bases reguladoras, el porcentaje de la subvención sobre el gasto aprobado será de 70%. Para poder beneficiarse de esta ayuda, la inversión aprobada debe estar comprendida entre 3.000 y 100.000 euros.

Quinta.- Las actuaciones para las que se destinan los créditos, están cofinanciadas en un 85 por ciento por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 4,5 por ciento por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y en un 10,5 por ciento por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria. A través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, el importe correspondiente a la cofinanciación de la Unión Europea se abonará directamente a los que resulten beneficiarios y justifiquen correctamente la subvención.

Sexta.- De conformidad con lo establecido en la convocatoria, para el abono de la subvención concedida, el beneficiario deberá haber realizado las actividades objeto de subvención entre la fecha de presentación de la solicitud y el 15 de septiembre de 2021, debiendo presentar la justificación de la realización de las actividades antes del 1 octubre de 2021 inclusive, conforme a lo establecido en las bases 22, 23 y 24 de la Resolución de convocatoria de 4 de noviembre.

A propuesta del órgano instructor, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 de la base 19 de la convocatoria,





RESUELVO:

Primero.- Conceder provisionalmente una subvención a los beneficiarios relacionados en el Anexo 2, por las cantidades establecidas en el mismo y de acuerdo con un porcentaje de subvención del 70%, al amparo de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio 2021 subvenciones destinadas a apoyar los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el periodo de programación 2014- 2020, gestionadas por este Instituto, y se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las mismas, Submedida 3.2. del PDR.

Dichas subvenciones serán abonadas en un 15 por ciento (4,5 por ciento por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y 10,5 por ciento por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria) con cargo a la aplicación presupuestaria G/4401/413A/7700100 y 7800100 P.I. 15700042 “Apoyo a la información y promoción FEADER 2014-2020” y el 85 por ciento a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

Segundo.- Declarar desistidos de su solicitud a los interesados que se relacionan en el Anexo 3 por los motivos expuestos.

Tercero.- Los beneficiarios relacionados en el Anexo 2, deberán comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida dentro del plazo máximo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el el Tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 6 de la base 19.

En el caso de no presentar la aceptación expresa dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Cuarto.- Los beneficiarios que acepten las subvenciones, lo harán de conformidad con las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

Quinto.- La Resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no haya sido notificada y aceptada.

Sexto.- De conformidad con la base 20 de la convocatoria, transcurrido el plazo para la aceptación expresa de los solicitantes, se elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión que resuelve el procedimiento.





Séptimo.- Hacer saber a los interesados que, si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, haciéndoles saber a los relacionados en el Anexo I, que a los efectos previstos en la base 19 se les concede un plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución, para que presenten la aceptación expresa de la subvención, con la advertencia de que en el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

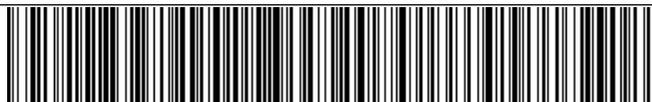
Santa Cruz de Tenerife,

**DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE
CALIDAD AGROALIMENTARIA**



Anexo 1

NÚMERO EXPEDIENTE	NIF/CIF	SOLICITANTE
302212001	G38077616	CRDO TACORONTE-ACENTEJO
302212002	Q3800477F	CRDO YCODEN-DAUTE-ISORA
302212003	G38987202	AVIBO
302212004	G38322582	CRDO VINOS LA PALMA
302212005	V35316538	CRDO LANZAROTE
302212006	V38295135	CRDO EL HIERRO
302212007	V35890029	CRDO GRAN CANARIA
302212008	G38354882	CRDO ABONA
302212009	V38490256	CRDO QUESO PALMERO
302212010	G76593755	ECORED
302212011	V38315768	CRDO VALLE DE LA OROTAVA
302212012	G38521183	APITEN
302212013	V38714424	CRDO LA GOMERA
302212014	V38354668	CRDO VALLE DE GÜÍMAR
302212016	G76803063	ASOCIACIÓN CLUSTER DE ENOTURISMO DE CANARIAS



ANEXO 2

N.º EXPEDIENTE	NIF/CIF	DENOMINACIÓN SOCIAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE APROBADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (70%)	APORTACIÓN ICCA-ESTADO (15%)	APORTACIÓN FEADER (85%)	ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	TOTAL DE PUNTOS	JUSTIFICACIÓN CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES
302212001	G38077616	CRDO TACORONTE-ACENTEJO	43.000,00	43.000,00	30.100,00	4.515,00	25.585,00	a, b, c, d, e, f, h, i, j, k	66	
302212002	Q3800477F	CRDO YCODEN-DAUTE-ISORA	62.720,00	62.720,00	43.904,00	6.585,60	37.318,40	a, b, c, d, i, j, k	66	
302212003	G38987202	AVIBO	99.976,80	99.976,80	69.983,76	10.497,56	59.486,20	a, b, c, d, i, j, k	66	
302212004	G38322582	CRDO VINOS LA PALMA	11.032,84	10.937,25	7.656,08	1.148,41	6.507,66	a, b, d, i	66	Impuestos. Apartado c) del a Base 3 de la convocatoria.
302212005	V35316538	CRDO LANZAROTE	79.459,52	79.459,52	55.621,66	8.343,25	47.278,41	a, b, c, d, e, h, i, j, k	66	
302212006	V38295135	CRDO EL HIERRO	12.006,31	11.447,27	8.013,09	1.201,96	6.811,13	b, c, d, i, j	66	Impuestos. Apartado c) del a Base 3 de la convocatoria.
302212007	V35890029	CRDO GRAN CANARIA	22.178,80	22.178,00	15.524,60	2.328,69	13.195,91	a, b, d, e, j	53	
302212008	G38354882	CRDO ABONA	36.223,48	36.223,48	25.356,44	3.803,47	21.552,97	a, b, c, d, e, i, k	66	
302212011	V38315768	CRDO VALLE DE LA OROTAVA	18.677,60	18.677,60	13.074,32	1.961,15	11.113,17	a, b, d, e, i, j, k	66	
302212012	G38521183	APITEN	22.210,72	22.210,72	15.547,50	2.332,13	13.215,38	b, d, j, k	67	
302212013	V38714424	CRDO LA GOMERA	15.354,00	15.354,00	10.747,80	1.612,17	9.135,63	a, b, c, d, i, k	66	
302212014	V38354668	CRDO VALLE DE GÜÍMAR	11.421,94	11.421,94	7.995,36	1.199,30	6.796,05	b, c, d, i, k	66	
TOTAL			434.262,01	433.606,58	303.524,61	45.528,69	257.995,92			

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n10UdYFJVu24yaJCJsGqBeefsR_g1LtX



ANEXO 3			
N.º EXPTE	NIF/CIF	DENOMINACIÓN	MOTIVOS
302212009	V38490256	CRDO QUESO PALMERO	No subsana. Desistido art 68 ley 39/2015
302212010	G76593755	ECORED	No subsana. Desistido art 68 ley 39/2015
302212016	G76803063	ASOCIACION CLUSTER DE ENOTURISMO DE CANARIAS	Desestimado. No acredita apartados 2 y 3 a) de la base 12 y apartado 3 de la base 15 de la convocatoria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE BASILIO PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 28/05/2021 - 12:01:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 487 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 142 - Fecha: 30/05/2021 12:26:03	Fecha: 30/05/2021 - 12:26:03
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n10UdYFJVu24yaJCJSgqBeefsR_g1LtX	 
El presente documento ha sido descargado el 31/05/2021 - 09:13:13	